

RESOLUCIÓN 2022/196

Sobre vulneración del Código deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el periodista Marc Rovira por el artículo publicado en el diario *El País*, el 10 de julio de 2021 con el título: “*Los pinchazos telefónicos por la muerte de Cachou: Un puto oso de mierda tiene dos autopsias*”.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que Marc Rovira NO ha vulnerado los artículos 1, 2 y 5 de los Principios Generales ni los artículos 1, 5 y 6 de los Principios de Actuación del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

I.- SOLICITUD

Con fecha 3 de noviembre de 2021, Dorinda Aventin Huguet, Letrada en ejercicio y miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación del Conselh Generau D’Aran, dirige un escrito a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo para la apertura de expediente deontológico al periodista Marc Rovira por el posible incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el artículo publicado en el diario *El País*, titulado: “*Los pinchazos telefónicos por la muerte de Cachou: Un puto oso de mierda tiene dos autopsias*”

II.- HECHOS DENUNCIADOS

La denunciante, en representación del Conselh Generau d’Aran, señala que el citado artículo recoge la frase: “*La jueza de Vielha lleva más de un año instruyendo unas diligencias que nunca hubiesen arrancado si se hubiera dado por buena la versión oficial difundida en un primer momento por las autoridades del Valle de Arán*”, que “vulnera de pleno la verdad y consecuentemente la reputación y honor de la Administración a la cual represento”. Lo manifestado por el Sr. Rovira es una evidente falsedad y no es una información veraz y contrastada.

En el procedimiento de Diligencias Previas abiertas por el Juzgado de Instrucción de Viella que está investigando la muerte del Oso Cachou por envenenamiento, consta acreditado que fue un trabajador del propio Conselh, el Sr. Ivan Afonso Jordana, Responsable del Medio Natural del Conselh d’Aran, quien insistió que se investigara si la muerte del oso fue a consecuencia de un posible envenenamiento, cuando en las primeras investigaciones forenses no se había apreciado tal posibilidad. Como resultado de dicha actuación, el Sr. Afonso solicitó en la prueba forense “un análisis específico para detectar la presencia de anticongelante” en el oso. Por ello, el Auto de fecha 26/05/2020, dictado por el Juzgado de Instrucción de Viella, amplía las diligencias iniciales del Cuerpo de Agentes Rurales del Alto Pirineo, “por un presunto delito relativo a la protección de la Fauna”.

Esta actuación evidencia, según la demandante, que “en ningún momento por parte del Conselh Generau d’Aran se realizó una mala gestión en sus labores de control e investigación” sino todo lo contrario.

La citada frase del denunciado es “una acusación directa a la entidad con el único fin de perjudicarla, pues resulta totalmente falso que no se hubiera investigado la muerte del oso Cachou si se hubiera dado por buena la versión oficial de las autoridades del Valle de Aran”. Al contrario, “gracias a sus manifestaciones se procedió a la investigación”.

Concluye la Sra. Aventin que “el artículo redactado por el Sr. Rovira resulta totalmente tendencioso, incorporando expresiones falsas, tendenciosas y maliciosas, constituyendo un acto de difusión de información falsa, no contrastada y engañosa con el único fin de desacreditar y desprestigiar el Conselh Generau D’Aran de forma totalmente gratuita y sin justificación”.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

Documento nº 1. Copia del artículo “Los pinchazos telefónicos por la muerte de Cachou: Un puto oso de mierda tiene dos autopsias”, publicado en el diario El País en fecha 10/07/2021.

Documento nº 2. Parte del atestado y ampliación de este, emitido por los Mossos d’Esquadra en fecha 26/04/2020 y 30/04/2020, en el que consta

que fue un trabajador del Conselho quien advirtió que se investigara si el oso podía haber sido envenenado.

Documento nº 3. Auto de fecha 26/05/2020 dictado por el Juzgado de Instrucción de Viella.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

La demandante considera vulnerados los siguientes:

I.- Principios Generales:

Art. 1. El Periodista actuará siempre manteniendo los principios de profesionalidad y ética contenidos en el presente Código Deontológico, cuya aceptación expresa será condición necesaria para su incorporación al Registro Profesional de Periodistas y a las Asociaciones de la Prensa federadas. Quienes con posterioridad a su incorporación al Registro y a la correspondiente Asociación actúen de manera no compatible con estos principios, incurrirán en los supuestos que se contemplen en la correspondiente reglamentación.

Art. 2. El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.

Art. 5. El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

III – Principios de Actuación

Art.1. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:

- a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.*
- b) Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión. Asimismo, difundirá a través de su medio una disculpa cuando así proceda.*
- c) Asimismo, y sin necesidad de que los afectados acudan a la vía judicial, deberá facilitar a las personas físicas o jurídicas la adecuada oportunidad de replicar a las inexactitudes de forma análoga a la indicada en el párrafo anterior.*

Art. 5. El periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.

At. 6. A fin de no inducir a error o confusión de los usuarios, el periodista está obligado a realizar una distinción formal y rigurosa entre la información y la publicidad.

Se entiende contrario a la ética de la profesión periodística su ejercicio simultáneo con la publicidad, o con aquellas actividades institucionales o privadas de comunicación social cuando afecten a los principios y normas deontológicas del periodismo.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

El 29 de noviembre el periodista Marc Rovira presentó las siguientes alegaciones en respuesta a la queja planteada por el Conselh Generau d'Aran. En primer lugar, señala que ha recibido más reclamaciones del citado Conselh en las que se “conmina al periodista a que se abstenga de publicar determinadas informaciones.”

Respecto a la frase por la que reclama la parte demandante, señala que “el punto de partida es un dato sacado de un comunicado de prensa emitido por el propio Conselh Generau d'Aran, en fecha 14 de abril del 2020. En el comunicado, el primero tras conocerse la muerte del oso Cachou, el Conselh Generau d'Aran, máxima autoridad administrativa de la región, informa de una "agresión producida muy probablemente por otro oso", para dar explicación a la muerte del plantígrado”, ya que "Al tratarse de un macho adulto, se deduce que solo otro oso pudo causarle estas lesiones".

También añade el periodista que “El Conselh Generau, administración competente en el cuidado y la gestión del oso, se encargó de difundir por canales oficiales (la propia web de la institución) que la muerte de Cachou se debía a una caída por un barranco, previa pelea con otro oso.”
<https://www.conselharan.org/es/era-necropsia-de-cachou-apunte-de-manera-preliminar-que-poirie-auer-estat-atacat-per-un-aute-os-e-que-queigued-duns-40m/>

Añade que “solo después de que colectivos ecologistas plantearan serias dudas acerca de la veracidad de la versión oficial, el Conselh Generau d'Aran varió su postura, manifestando que se abstendría de aportar más informaciones "hasta recibir el informe de la necropsia".”

<https://www.elperiodico.com/es/medio-ambiente/20200415/dudas-sobre-muerte-oso-cachou-7929072>

Señala el periodista que “El caso del oso Cachou ha propiciado una investigación judicial, el primer secreto de sumario por la muerte de un oso en España, y ha puesto al descubierto varias disfunciones en el departamento del Conselh Generau, órgano encargado de velar por los osos del Pirineo. Unos osos que, como se recuerda en el punto Quinto del trozo de sumario aportado en este procedimiento por la letrada que actúa en nombre del Conselh Generau, son "una especie de especial protección".

... “los pinchazos telefónicos ordenados por la jueza para dar con los responsables del crimen del animal han revelado que el Conselh Generau encomendó las tareas de seguimiento y cuidado de los osos del Pirineo a técnicos que eran manifiestamente contrarios a la reintroducción de fauna salvaje en la comarca. Dos agentes de medio ambiente del Valle de Arán fueron detenidos por su presunta relación con la muerte de Cachou.” Y en el sumario judicial consta que “trabajadores del Conselh Generau eran miembros de un grupo de mensajería, bautizado como "Plataforma AntiOsos", donde se difundían proclamas contrarias a la presencia del oso en el Pirineo”. Apunta también que “como revelaron varios medios, ha destapado una supuesta red de tráfico de drogas en la zona, con presuntas conexiones con algunos empleados de la administración regional.”

Por estas razones el periodista considera que “puede resultar entendible la incomodidad de las autoridades del Conselh Generau cuando se informa acerca del caso Cachou. La representación letrada del Conselh Generau ha aportado un pedazo del sumario judicial. Es justamente en otro fragmento del expediente instructor donde se define como “difícilmente comprensible” que el primer guarda que fue investigado por los Mossos d'Esquadra y por el juzgado de Viella tuviera encomendadas las funciones de rastreo de los movimientos de los osos y que, a partir de ahí, pudiera acceder a todos los datos sobre su localización. Y, presuntamente, divulgarlos sin cuidado alguno”.

Además añade que, “la incomodidad de la administración regional con el caso puede resultar más comprensible aun, cuando se tiene conocimiento de que algunos medios de información revelaron la presunta relación con el suceso de personas muy próximas al órgano de poder regional: "Para más inri, se da la circunstancia de que esta persona investigada -que posiblemente actuaba como cabecilla de la acción que acabó con la muerte de Cachou- había ocupado recientemente una responsabilidad muy destacada en el Consell d'Aran y en la actualidad sigue ejerciendo cargos en la política local y comarcal en representación de uno de los partidos con mayor peso en Aran".

<https://www.lavanguardia.com/natural/fauna-flora/20201211/6111842/envenenamiento-cachou-forma-parte-conjura-osos.html>

Termina sus alegaciones el Sr. Rovira señalando que: “más allá del desagrado que pueda sentir el Conselh Generau d’Aran por verse salpicado por varias informaciones que revelan la muerte cruel de un animal protegido, detrás de las noticias publicadas por quien firma este alegato, no subyace ninguna voluntad torticera. Contar los hechos es el deber de aquellos quienes escriben en un medio de comunicación. Para contarlos, se recurre a tantas fuentes como se pueda acceder. En este caso, fue el propio Conselh Generau d’Aran quien se encargó de dar una primera versión oficial de la muerte de Cachou. Versión que la ilustre juez de instrucción puso en duda y que, luego, se encargó de desmentir con una minuciosa investigación judicial”.

Las alegaciones se acompañan de diversos artículos relativos a la muerte del oso:

Documento nº 1. Conselh Generau d’Aran: “La necropsia de Cachou sin conclusiones hasta tener los resultados de las analíticas”.

Documento nº 2. Artículos de El Periódico: “Entidades ecologistas dudan de que el oso Cachou muriera atacado por otro oso: El Conselh Generau d’Aran asegura, basándose en el informe preliminar de la necropsia, que el animal falleció agredido por otro plantígrado y cayendo por un fuerte desnivel de unos 40 metros”. “El oso Cachou mata a una yegua adulta en Aran en su quinto ataque en 15 días”. “Hallado muerto el oso Cachou en el Pirineo leridano”

Documento nº 3. Conselh Generau d’Aran: “El Conselh Generau d’Aran no valorará la causa de la muerte de Cachou hasta recibir el informe de necropsia”

Documento nº 4. La Vanguardia: “El envenenamiento de Cachou forma parte de una conjura contra los osos. Varios de los implicados estaban en el grupo de WhatsApp ‘Plataforma antioso’”

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y análisis del artículo publicado por Marc Rovira en *El País* el 10 de julio de 2021.

Lectura y análisis de la documentación aportada por la parte demandante.

Lectura y análisis de la documentación aportada por la parte demandada.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Tras un análisis detallado de la información aportada por las partes, se desprende que la muerte del oso Cachou era un hecho previsible que venía siendo anunciado en distintas redes sociales (Plataforma AntiOsos), por grupos ecologistas, por afectados de los ataques del oso a la ganadería de la zona, apicultores locales y lo que es más grave, la posible participación de trabajadores del Conselh encargados de la custodia del oso. Estos hechos, publicados en distintos medios de comunicación, al parecer no han sido desmentidos por el Conselh y forman parte del sumario abierto en el Juzgado de Viella.

Los pinchazos telefónicos ordenados por la jueza, revelaron esta trama existente en la que alguno de los investigados, que tuvo responsabilidades en el Conselh, había llegado a verbalizar que mataría al oso con anticongelante, lo que facilitó el posterior análisis toxicológico buscando esta sustancia en concreto, etilenglicol, presente en anticongelantes. El conocimiento de estas afirmaciones seguramente hizo posible que el Sr. Afonso Jordana, Responsable del Medio Natural del Conselh d'Aran, apuntara al envenenamiento con la citada sustancia como causa de la muerte del oso.

No deja en buen lugar al Conselh el que trabajadores encargados de la custodia y vigilancia de los osos, fueran contrarios a la introducción de fauna salvaje en la comarca, según las investigaciones del juzgado y que compartieran públicamente datos de su ubicación procedentes del GPS del collar, lo que probablemente facilitó acabar con la vida de Cachou.

Por ello, la afirmación de la demandante que “en ningún momento por parte del Conselh Generau d'Aran se realizó una mala gestión en sus labores de control e investigación” es tal vez precipitada, a la vista de las pruebas obtenidas por el juzgado.

La letrada en su demanda considera que el artículo de Marc Rovira es “tendencioso, incorporando expresiones falsas, tendenciosas y maliciosas, constituyendo un acto de difusión de información falsa, no contrastada y engañosa con el único fin de desacreditar y desprestigiar el Conselh Generau D'Aran de forma totalmente gratuita y sin justificación”, afirmaciones que no se sostiene a la luz de la exhaustiva información sobre el tema aportada por el periodista.

No se aprecia en el artículo cuestionado “ninguna voluntad torticera” por parte del autor. Hay que recordar que el deber del periodista es informar de los hechos que suceden y para ello, recurrir a todas las posibles fuentes de

información. En este caso, accede a una abundante documentación sobre la muerte de Cachou, que también incluye la versión de los hechos aportada por el propio Conselh Generau d'Aran así como la de la jueza de instrucción que desmintió la anterior del Conselh con una minuciosa investigación judicial.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el periodista Marc Rovira en el artículo publicado con fecha 10/07/2021 en *El País*, no ha vulnerado los artículos 1, 2 y 5 de los Principios Generales ni los artículos 1, 5 y 6 de los Principios de Actuación del Código Deontológico de FAPE.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid, 17 de febrero de 2021